

Panamá, 11 de octubre de 2021.

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Rudolene Smith
Fecha: 13/10/2021
Hora: 10:00 a.m.

Ingeniero
Milciades Concepción
Director General
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ministro Concepción:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto de construcción denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISÚPER SANTA BARBARA**", el cual ha sido categorizado como categoría I. Dicho proyecto se ubica en Santa Bárbara, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

El Promotor del proyecto es FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN. El proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 132789, Código 8618, propiedad de FRANCISCO ISAAC BARRIOS VERGARA. La superficie de la finca es de aproximadamente 2 ha 600 metros cuadrados y el área de construcción del proyecto es de aproximadamente 576 metros cuadrados y está ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste. El proyecto es del sector de la industria de la construcción.

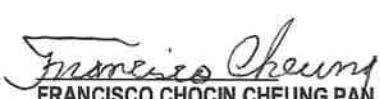
El documento que presentamos contiene 102 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación de impactos ambientales y sociales específicos; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental (s), firma(s), responsabilidades; Conclusiones, recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La Persona de contacto es Alexis Cheung, Correo electrónico: alexispro998@gmail.com, Teléfono: 6632-6111.

Este estudio fue elaborado por los Consultores: Ing. Aida L. Martínez y el Ing. Marcelino De Gracia, con números de registros de consultores IRC-026-2007, IRC-076-2008, cuyos teléfonos son: 6179-8072, 6495-0930.

Sin más por el momento,

Atentamente,


FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN
C.I.P 8-957-2418
PROMOTOR



Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO:

Que he ~~cotejado la(s) firma impuesta ante mi en este documento por~~ el señor (a) Francisco Chocin Cheung P con la que aparece en su documento de identidad y en mi opinión son iguales, por lo que la considero auténtica.

Panamá, 11 OCT 2021

Testigos

Cédula

Testigos

Cédula

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

=====DECLARACION JURADA NOTARIAL=====

En la Ciudad de La Chorrera, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy **once (11)** de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante mí Licenciado **RAMON DE LA O FERNANDEZ SINISTERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número **ochenta- trescientos dieciséis- quinientos ochenta y uno (8-316-581)**, Notario Público Primero de la Provincia de Panamá Oeste, Compareció personalmente **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula número **8-957-2418**, con domicilio en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en mi condición de Persona Natural y promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BARBARA**", a desarrollarse sobre la finca con folio N°**132789** código de ubicación **8618**, el proyecto será ubicado en **Santa Barbara, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste**; quien en adelante se denominará **EL DECLARANTE**, persona a quien conozco y me solicitó hiciera constar la siguiente declaración jurada en los siguientes términos: **PRIMERO:** Manifiesta **EL DECLARANTE**, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y que conlleva riesgos ambientales regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley N°41 de 1 de julio de 1998. **SEGUNDO:** Manifiesta **EL DECLARANTE**, que acepta esta Declaración jurada y que es cierto lo indicado y que se ajusta a la realidad. **ADVERTÍ** a los comparecientes que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo **trescientos ochenta y cinco (385)** del Código Penal que dice: **El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.** Al ser preguntado (a), **EL (LA) DECLARANTE**, manifestó comprender el alcance del artículo **Trescientos ochenta y cinco (385)** y en consecuencia hizo la presente Declaración Jurada bajo la gravedad del Juramento, firmándola ante mí el Notario que doy fe. -----

Francisco Cheung
El Declarante, **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**,

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste





Original

3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JUAN ENRIQUE
VILLARREAL ESPINOSA
FECHA: 2021.02.01 16:17:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD



DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 27686/2021 (0) DE FECHA 01/29/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8618, FOLIO REAL N° 132789 (F) CORREGIMIENTO SANTA RITA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 600 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 600 m² CON UN VALOR DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) NÚMERO DE PLANO: 80718-69504 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADELINA SANCHEZ DE PARDO (CÉDULA 08-369-603) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JOSE JESUS PARDO CARRASCO (CÉDULA 09-92-468) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LAFINCA MADRE NO.115721 ROLLO 8848 COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 3 DE ESTA SECCION.
INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ASIENTO DIARIO: 5348
DE FECHA 11/08/1993.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8618, FOLIO REAL N° 132789 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO ASIENTO DIARIO: 12584
DE FECHA 01/26/2007. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.52,000.00 PLAZO 23 AÑOS. VEASE FICHA 387759 TOMO 2007 ASIENTO 12584 DEL DIARIO. LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DEL 6.50% ANUAL. TASA EFECTIVA DEL 6.56% ANUAL. CALIFICADOR,_VICENTE MELA INCLUIDO POR ARCELIA MEDINA FECHA DE REGISTRO: 20070126 10:05:46.4ARME. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ASIENTO DIARIO: 12584, DE FECHA 01/26/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 5348/223 (0) DE FECHA 08/04/1993 10:01:07 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 9068/248 (0) DE FECHA 08/07/1996 11:34:45 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 01 DE FEBRERO DE 2021 10:58 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402849259



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0830BB76-7140-45D5-91F8-5AD86C052799

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 11 de octubre del 2021.

Licenciada
MARISOL AYOLA
Directora
Ministerio de Ambiente - Regional La Chorrera
E.S.M

Estimada Licda. Marisol:

Para cumplir con lo que establece la Ley, por este medio yo, **FRANCISCO ISAAC BARRIOS VERGARA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-378-996, en mi condición de dueño de la finca No. 132789, autorizo al joven, **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, varón asiático, mayor de edad con cédula de identidad 8-957-2418 a desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BARBARA**”, dentro de mencionada finca en un área aproximada de 576 metros cuadrados, ubicado a orilla de la calle en Santa Bárbara, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

Sin más por el momento,


8-378-996
FRANCISCO ISAAC BARRIOS VERGARA
C.I.P. 8-378-996

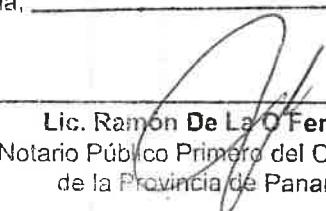
Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO

Que: la (s) firmas anterior (es) han sido cotejadas con el documento de Identidad personal por consiguiente dicha (s) firma (s) son auténticas (s).

Panamá,

11 OCT 2021


Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

83018182

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FRANCISCO CH. CHEUNG PAN / 8-957-2418	<u>Fecha del Recibo</u>	13/10/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00**Observaciones**

COBRO DE PAZ Y SALVO E INGRESO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DISTRITO DE LA CHORRERA,
CORREGIMIENTO DE SANTA RITA

Día	Mes	Año	Hora
13	10	2021	09:47:50 AM

Firma


Nombre del Cajero Francisa Guerra



IMP 1





10

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 192420

Fecha de Emisión:

13	10	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	11	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CHEUNG PAN, FRANCISCO CHOCIN

Con cédula de identidad personal nº

8-957-2418

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MARCELINO DE GRACIA V.	IRC-076-2008		✓		
AIDA L. MARTINEZ	IRC-026-2007		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BARBARA

Corregimiento: CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, LUGAR DE SANTA BARBARA

Distrito: LA CHORRERA.

Provincia: PANAMÁ OESTE.

Categoría:

I

PROMOTOR

Nombre: FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN

Dirección de Contacto: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN

Dirección de Contacto: CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA

Cédula: 8-957-2418

Provincia: PANAMÁ OESTE.

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre

EUDOLINA SMITH

Firma

Eudolina Smith

Fecha de Verificación

(13/10/2021)

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre

Firma

Fecha de Verificación

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

12

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Construcción de Vivienda y Minisuper
Santa BarbaraPROMOTOR: Francisco Chocin cheung PanCATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Octubre AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✗		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		<i>Natal</i>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		<i>Se encuentran en la página 64</i>

Entregado por:

Nombre: Aida A. MartínezCedula: 2-710-2312Firma: Aida Martinez

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: —Firma: Gudoline Gómez

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	13 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2021
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA IRC-076-2008 AIDA MARTÍNEZ IRC-026-2007
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE SANTA BÁRBARA, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la construcción de un mini local comercial o minisúper y una casa residencial en un terreno de aproximadamente 576 m², dentro del mismo terreno se contará con un área disponible también para estacionamientos de los vehículos que lleguen al sitio. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 132789, Código de Ubicación N°. 8618, con una superficie de 2 ha + 600 m², cuyo Titulares Registrales (Certificado de Propiedad) corresponden a Adelina Sánchez de Pardo (Cédula 8-369-603) y José Jesús Pardo Carrasco (Cédula 9-92-468), quienes a través de una Declaración Jurada de Acuerdo Mutuo para Modificar un Contrato de Promesa Compra Venta, venden a Francisco Isaac Barrios Vergara (Cédula 8-378-996) y Yenia Lizbeth Samudio Jaramillo (Cédula 4-208-385) un lote de 926.39 m² (de los cuales 754 m² serán utilizados para construcción civil y el resto 172.39 m² para el área de servidumbre), a segregar de la Finca con Folio Real N°. 132789. Dichos compradores a su vez, a través de nota de autorización notariada le alquilarán 576 m², del terreno a Francisco Chocin Cheung Pan, para el desarrollo del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, debido a que:

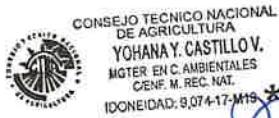
1. *La numeración de las páginas del Estudio de Impacto Ambiental no coinciden con la numeración en la página del Índice del mismo documento.*
2. *No se aportó copia de cédula debidamente notariada de los señores Adelina Sánchez de Pardo (Cédula 8-369-603) y José Jesús Pardo Carrasco (Cédula 9-92-468), los cuales son los promitentes vendedores y aparecen como los titulares registrales de la Finca con Folio Real N°. 132789, en el Certificado de Propiedad.*
3. *No se aportó copia de cédula debidamente notariada de los señores Francisco Isaac Barrios Vergara (Cédula 8-378-996) y Yenia Lizbeth Samudio Jaramillo (Cédula 4-208-385), los cuales son los promitentes compradores de un lote de 926.39 m², dentro de la Finca con Folio Real N°. 132789.*
4. *No se aportó la nota de autorización debidamente notariada del Banco Nacional de Panamá y copia de cédula del Representante Legal, donde aparece en los Gravámenes y otros derechos reales vigentes de la Certificación de Propiedad, que indica que la Finca con Folio Real N°. 132789, se encuentra hipotecada a favor del mismo Banco.*

- 15
5. En la nota de autorización, no aparece la firma de la señora Yenia Lizbeth Samudio Jaramillo, cuya persona es también promitente compradora.
 6. No existen evidencias del Contrato de Compra y Venta original y la Declaración Jurada de Acuerdo Mutuo para Modificar un Contrato de Promesa Compra Venta, los cuales deben presentarse cotejados por un Notario.
 7. No se aportó el contrato de alquiler del lote donde se realizará la actividad, entre los promitentes compradores y el promotor del proyecto.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente.

Que por tal motivo, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISION** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, cuyo promotor es el señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, ya que a través de la revisión del referido estudio, se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

ELABORADOR POR:

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.
LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA- 015 -2021
De 28 de Octubre de 2021

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, cuyo promotor es el señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**.

La Suscrita Directora Regional, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, con cédula de identidad personal **No. 8-957-2418**, se propone desarrollar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**.

Que en virtud de lo anterior, el día 13 de octubre de 2021, el señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, ubicado en el sector de Santa Bárbara, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-076-2008 e IRC-026-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en los siguientes puntos:

1. *La numeración de las páginas del Estudio de Impacto Ambiental no coinciden con la numeración en la página del Índice del mismo documento.*
2. *No se aportó copia de cédula debidamente notariada de los señores Adelina Sánchez de Pardo (Cédula 8-369-603) y José Jesús Pardo Carrasco (Cédula 9-92-468), los cuales son los promitentes vendedores y aparecen como los titulares registrales de la Finca con Folio Real N°. 132789 en la Certificación de Propiedad.*
3. *No se aportó copia de cédula debidamente notariada de los señores Francisco Isaac Barrios Vergara (Cédula 8-378-996) y Yenia Lizbeth Samudio Jaramillo (Cédula 4-208-385), los cuales son los promitentes compradores de un lote de 926.39 m², dentro de la Finca con Folio Real N°. 132789.*
4. *No se aportó la nota de autorización debidamente notariada del Banco Nacional de Panamá y copia de cédula del Representante Legal, donde aparece en los Gravámenes y otros derechos reales vigentes de la Certificación de Propiedad, que indica que la Finca con Folio Real N°. 132789, se encuentra hipotecada a favor del mismo Banco.*
5. *En la nota de autorización, no aparece la firma de la señora Yenia Lizbeth Samudio Jaramillo, cuya persona es también promitente compradora.*
6. *No existen evidencias del Contrato de Compra y Venta original y la Declaración Jurada de Acuerdo Mutuo para Modificar un Contrato de Promesa Compra Venta, los cuales deben presentarse cotejados por un Notario.*

7. No se aportó el contrato de alquiler del lote donde se realizará la actividad, entre los promitentes compradores y el promotor del proyecto.

Lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 18 de octubre de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste;

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, promovido por el señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MINISUPER SANTA BÁRBARA**, al señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**.

Artículo 4. NOTIFICAR al señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, con cédula de identidad personal No. **8-957-2418**, del contenido de la presente Resolución.

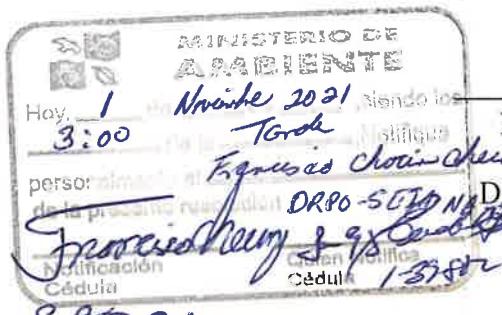
Artículo 5. ADVERTIR al señor **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, con cédula de identidad personal No. **8-957-2418**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiocho (28) días, del mes de octubre del año Dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

